



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA DE TRASLADO:

PROCESO: VERBAL IMPOSICION SERVIDUMBRE
RADICADO: 680014003014-2017-00805-00

En la fecha y de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P. se corre traslado del escrito de **REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandada.

Se fija en cuadro de traslados de la fecha por el término de TRES (3) días los cuales empiezan a correr el día 23 de febrero a 25 de febrero de 2021.

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

2017-00805. Proceso Verbal de Imposición de Servidumbre de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A - ESSA contra JORGE ELIECER FIGUEROA VARGAS y OTRO. Recurso de reposición y en subsidio la corrección de la providencia.

gerenciacomercial@sojuridica.com <gerenciacomercial@sojuridica.com>

Mié 10/02/2021 11:32 AM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diana Marcela Cesarino Vargas <diana.cesarino@ingicat.com>; juridico2@sojuridica.com <juridico2@sojuridica.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial JU003374 con anexos.pdf;

Favor acusar recibido.

ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ
ABOGADO

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010 FAX 6700078
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRÍADA
E-mail: gerenciacomercial@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Imposición de Servidumbre de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A - ESSA** contra **JORGE ELIECER FIGUEROA VARGAS y OTRO.**

Radicación: 680014003015-2017-00805-00.

JU003374

ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.246.330 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.472 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a Ustedes respetuosamente, en mi condición de apoderado de la parte demandada, con el objeto de interponer recurso de reposición y en subsidio la corrección de la providencia proferida el 9 de febrero de 2021,

Son fundamentos de mi petición:

PRIMERO: El auto recurrido señala en su párrafo final que *“Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.”*

SEGUNDO: El expediente de la referencia no debe ser archivado porque en ejercicio de la facultad que concede el artículo 306 del Código General del Proceso, solicité la ejecución de la sentencia, debido a que la parte demandante no ha cumplido con el pago establecido en las decisiones de fondo de primera y segunda instancia.

TERCERO: la petición la presenté por correo electrónico el día 8 de febrero de 2021, probado con los documentos que anexo.

ANEXO

1. Correo electrónico enviado al juzgado el 8 de febrero de 2021 a las 4:07 p.m. No.

de folios: 3.

2. Memorial JU003371. No. de folios: 1.
3. Liquidación de crédito. No. de folios: 2.

Atentamente,



ESTEBAN CÁRDENAS RODRIGUEZ
C.C.No.91.246.330 de Bucaramanga
T.P.No.70472 del C. S.J

\\file-server\SOJURIDICA\JURIDICO\JURIDICO 1414\Marcy Juliana Godoy Osorio\Documentos proyectados\27. 2017-00805-02. ESSA vs FIGUEROA VARGAS FERNANDO y YADI CHAPARRO\Memorial JU003374.docx

Psi,

Esteban Cárdenas Rodríguez

Gerente Comercial – Abogado



Sojurídica A&C Ltda.

Calle 35 No. 19-41 Oficina 317 Torre Norte –Edificio la Triada

Tel (7) 6427010 – Fax: (7) 6700078

Bucaramanga – Colombia

ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ
ABOGADO

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010 FAX 6700078
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciacomercial@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Imposición de Servidumbre de la
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A - ESSA contra **JORGE**
ELIECER FIGUEROA VARGAS y OTRO.

Radicación: 680014003015-2017-00805-00.

JU003374

ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.246.330 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.472 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a Ustedes respetuosamente, en mi condición de apoderado de la parte demandada, con el objeto de interponer recurso de reposición y en subsidio la corrección de la providencia proferida el 9 de febrero de 2021,

Son fundamentos de mi petición:

PRIMERO: El auto recurrido señala en su párrafo final que *“Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.”*

SEGUNDO: El expediente de la referencia no debe ser archivado porque en ejercicio de la facultad que concede el artículo 306 del Código General del Proceso, solicité la ejecución de la sentencia, debido a que la parte demandante no ha cumplido con el pago establecido en las decisiones de fondo de primera y segunda instancia.

TERCERO: la petición la presenté por correo electrónico el día 8 de febrero de 2021, probado con los documentos que anexo.

ANEXO

1. Correo electrónico enviado al juzgado el 8 de febrero de 2021 a las 4:07 p.m. No. de folios: 3.
2. Memorial JU003371. No. de folios: 1.
3. Liquidación de crédito. No. de folios: 2.

Atentamente,



ESTEBAN CÁRDENAS RODRIGUEZ
C.C.No.91.246.330 de Bucaramanga
T.P.No.70472 del C. S.J

De: gerenciacomercial@sojuridica.com
Enviado el: lunes, 8 de febrero de 2021 4:07 p. m.
Para: 'j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC: 'diana.cesarino@ingicat.com'; 'jorfig@gmail.com'; 'juridico2@sojuridica.com'
Asunto: 2017-00805. Proceso Verbal de Imposición de Servidumbre de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A - ESSA contra JORGE ELIECER FIGUEROA VARGAS y OTRO. Memoriales y liquidación de crédito.
Datos adjuntos: Memorial JU003371.pdf; LIQUIDACION SENTENCIA ESSA A FEB.08 PARA EJECUCION.pdf; LIQUIDACION SENTENCIA ESSA A FEB.08 PARA EJECUCION.xlsx; Solicitud medidas cautelares.pdf

Favor acusar recibido.

ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ
ABOGADO

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
[E-mail: gerenciacomercial@sojuridica.com](mailto:gerenciacomercial@sojuridica.com)
Bucaramanga – Colombia

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E-mail: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. C.

Referencia: Proceso Verbal de Imposición de Servidumbre de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A - ESSA** contra **JORGE ELIECER FIGUEROA VARGAS y OTRO.**

Radicación: 680014003015-2017-00805-00

.JU003371

ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No.91.246.330 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.70.472 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como **APODERADO DEMANDADO** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted con el objeto de solicitar:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.** Sigla: **ESSA E.S.P.**, identificada con Nit.890.201.230-1 por los siguientes valores referidos en la sentencia de segunda instancia del 21 de agosto de 2020 en concordancia con la sentencia de primera instancia del 12 de julio de 2019, debidamente ejecutoriadas.

PRIMERO: DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$207.281.637) por concepto de capital o indemnización por el que fue condenada la sociedad en sentencia de segunda instancia del 21 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Por los intereses a la tasa del 19.28%, que corresponde al interés corriente bancario del mes de julio de 2019 como lo ordena la sentencia de primera instancia del 12 de julio de 2019, corregida por auto del 15 de julio de 2019, contados a partir del nueve (9) de febrero de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

TERCERO: Por las costas que implique la presente ejecución.

Mi petición la fundamento en el inciso cuarto del artículo 306 del C.G.P que cita: "...Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo...".

Para mejor proveer anexo la liquidación del crédito a la fecha de presentación de esta solicitud en la que se observan el valor de los depósitos judiciales que fueron descontados para la presente petición, teniendo en cuenta que fue ordenada la entrega de dineros en auto del 25 de enero de 2021, sin que a la fecha haya operado el pago.

Del Señor Juez cordialmente,



ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ

C.C.No. 91.246.330 de Bucaramanga

T.P.No. 70.472 del C. S. de la Jud.

Psi,

Esteban Cárdenas Rodríguez

Gerente Comercial – Abogado



Sojurídica A&C Ltda.

Calle 35 No. 19-41 Oficina 317 Torre Norte –Edificio la Triada

Tel (7) 6427010 – Fax: (7) 6700078

Bucaramanga – Colombia

ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ
ABOGADO

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
[E-mail: gerenciacomercial@sojuridica.com](mailto:gerenciacomercial@sojuridica.com)
Bucaramanga – Colombia

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E-mail: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S C.

Referencia: Proceso Verbal de Imposición de Servidumbre de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A - ESSA** contra **JORGE ELIECER FIGUEROA VARGAS y OTRO.**
Radicación: 680014003015-2017-00805-00

JU003371

ESTEBAN CARDENAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No.91.246.330 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.70.472 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como **APODERADO DEMANDADO** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted con el objeto de solicitar:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.** Sigla: **ESSA E.S.P.**, identificada con Nit.890.201.230-1 por los siguientes valores referidos en la sentencia de segunda instancia del 21 de agosto de 2020 en concordancia con la sentencia de primera instancia del 12 de julio de 2019, debidamente ejecutoriadas.

PRIMERO: DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$207.281.637) por concepto de capital o indemnización por el que fue condenada la sociedad en sentencia de segunda instancia del 21 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Por los intereses a la tasa del 19.28%, que corresponde al interés corriente bancario del mes de julio de 2019 como lo ordena la sentencia de primera instancia del 12 de julio de 2019, corregida por auto del 15 de julio de 2019, contados a partir del nueve (9) de febrero de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

TERCERO: Por las costas que implique la presente ejecución.

Mi petición la fundamento en el inciso cuarto del artículo 306 del C.G.P que cita: "...Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo...".

Para mejor proveer anexo la liquidación del crédito a la fecha de presentación de esta solicitud en la que se observan el valor de los depósitos judiciales que fueron descontados para la presente petición, teniendo en cuenta que fue ordenada la entrega de dineros en auto del 25 de enero de 2021, sin que a la fecha haya operado el pago.

Del Señor Juez cordialmente,



ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ

C.C.No. 91.246.330 de Bucaramanga

T.P.No. 70.472 del C. S. de la Jud.

LIQUIDACION SENTENCIA 2 INSTANCIA EJECUTORIADA

Valor consignado ESSA inicial:	\$89.582.054	Valor condena 1 Instancia	\$145.272.004		
Diferencia ordenada a pagar Sentencia 15 julio 2019	\$55.689.950		Tasa de interes corriente bancario para Julio de 2019.	19,28%	
Valor consignado ESSA diferencia	\$55.695.459				
Fecha de consignacion	6/08/2019	Valor condena 2 instancia	\$217.248.608		
		Condena en costas	\$5.000.000		
Fecha inicial liquidacion intereses ordenada en la sentencia.	5/02/2018				
Fecha de pago (estimada a 6 de febrero de 2020)	6/02/2021				
CAPITAL	DESDE	HASTA	No. DE DIAS	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TOTAL
\$ 217.248.608	5/02/2018	28/02/2018	24	19,28%	\$ 2.792.368,77
\$ 217.248.608	1/03/2018	31/03/2018	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$ 217.248.608	1/04/2018	30/04/2018	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$ 217.248.608	1/05/2018	31/05/2018	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$ 217.248.608	1/06/2018	30/06/2018	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$ 217.248.608	1/07/2018	31/07/2018	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$ 217.248.608	1/08/2018	31/08/2018	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$ 217.248.608	1/09/2018	30/09/2018	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$ 217.248.608	1/10/2018	31/10/2018	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$ 217.248.608	1/11/2018	30/11/2018	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$ 217.248.608	1/12/2018	31/12/2018	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$ 217.248.608	1/01/2019	31/01/2019	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$ 217.248.608	1/02/2019	28/02/2019	28	19,28%	\$ 3.257.763,57
\$ 217.248.608	1/03/2019	31/03/2019	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$ 217.248.608	1/04/2019	30/04/2019	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$ 217.248.608	1/05/2019	31/05/2019	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$ 217.248.608	1/06/2019	30/06/2019	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$ 217.248.608	1/07/2019	31/07/2019	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$ 217.248.608	1/08/2019	31/08/2019	31	19,28%	\$ 3.606.809,67

\$	217.248.608	7/08/2019	31/08/2019	25	19,28%	\$ 2.908.717,47
\$	217.248.608	1/09/2019	30/09/2019	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$	217.248.608	1/10/2019	31/10/2019	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$	217.248.608	1/11/2019	30/11/2019	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$	217.248.608	1/12/2019	31/12/2019	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$	217.248.608	1/01/2020	31/01/2020	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$	217.248.608	1/02/2020	29/02/2020	29	19,28%	\$ 3.374.112,27
\$	217.248.608	1/03/2020	31/03/2020	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$	217.248.608	1/04/2020	30/04/2020	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$	217.248.608	1/05/2020	31/05/2020	31	19,28%	\$ 3.606.809,67
\$	217.248.608	1/06/2020	30/06/2020	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$	217.248.608	1/07/2020	30/07/2020	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$	217.248.608	1/08/2020	30/08/2020	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$	217.248.608	1/09/2020	30/09/2020	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$	217.248.608	1/10/2020	30/10/2020	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$	217.248.608	1/11/2020	30/11/2020	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$	217.248.608	1/12/2020	30/12/2020	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$	217.248.608	1/01/2021	30/01/2021	30	19,28%	\$ 3.490.460,97
\$	217.248.608	1/02/2021	8/02/2021	8	19,28%	\$ 930.789,59
				Subtotal Intereses		\$ 130.310.542,83
				Capital Condena		\$ 217.248.608,00
				Costas 2 Instancia		\$ 5.000.000,00
				TOTAL A PAGAR		\$ 352.559.150,83

Deposito Judicial Inicial \$89.582.054

Deposito Judicial 6 Ag. 2019 \$55.695.459

TOTAL A PAGAR \$207.281.637,83